
Ley Nº 5821 - Decreto Nº 2268
ADHESIÓN DE LA PROVINCIA A LA LEY NACIONAL Nº 26.277
QUE DECLARA EL 12 DE JULIO DÍA
DE LAS HEROÍNAS Y MÁRTIRES DE LA INDEPENDENCIA DE AMÉRICA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS RFULLSHOP
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia a la Ley Nacional Nº 26.277 que declara el 12 de Julio Día de las Heroínas y Mártires de la Independencia de América, en conmemoración del nacimiento de Juana Azurduy.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Ministerio de Educación de la Provincia a arbitrar los medios necesarios, a fin de que en los establecimientos de su dependencia se dicten clases alusivas a esta conmemoración, resaltando la participación de las mujeres en el proceso de la Independencia de América.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, Publíquese, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Registrada con el Nº 5821

Anexo:

LEY 26.277
CONMEMORACIONES. DIA DE LAS HEROINAS Y MARTIRES DE LA INDEPENDENCIA DE AMERICA

BUENOS AIRES, 18 de Julio de 2007
Boletín Oficial, 10 de Agosto de 2007

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º - Declárase Día de las Heroínas y Mártires de la Independencia de América el 12 de julio, en conmemoración del nacimiento de la Teniente Coronel Juana Azurduy de Padilla.

ARTICULO 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmantes
BALESTRINI-PAMPURO-Hidalgo-Estrada

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 04-04-2025 13:58:47